

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de septiembre de 2008

- ORDENANZA Nº 1311 /08 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Gerardo del Carmen VALLEJO;

El Expediente Nº 777, generado por el solicitante en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo bajo registro de mesa de entrada Nº 0840, con fecha 26 de mayo de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, resultando necesario aclarar que el lote en cuestión, anteriormente fue ocupado por el Sr. Pedro Juan VALLEJOS, y que no existe norma alguna que acredite derechos a su favor;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Gerardo del Carmen VALLEJO, DNI Nº 25.776.727, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 11b (Proyecto división Lote 11) de la Manzana 54, con una superficie aproximada de 1676,12 m2, sujeto a mensura sin subdividir, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Gerardo del Carmen VALLEJO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 600.-

Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES CONCEJAL C.N.V.

CONCEJAL C.N.V. normble Concejo Deliberante de Andac



ROBERTO CARLOS SAN MARTIN VICEPRESIDENTE H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de Septiembre de 2008

-ORDENANZA Nº 1311 /08 -

